

Expediente: **7109/21**

Carátula: **DIAZ JUAN MANUEL C/ DIAZ VICTOR MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **12/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27141353921 - *DIAZ, JUAN MANUEL-ACTOR*

90000000000 - *DIAZ, VICTOR MARCELO-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7109/21



H106038190175

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: DIAZ JUAN MANUEL c/ DIAZ VICTOR MARCELO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°7109/21.

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "**DIAZ JUAN MANUEL c/ DIAZ VICTOR MARCELO s/ COBRO EJECUTIVO**" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **DIAZ JUAN MANUEL**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **DIAZ VICTOR MARCELO DNI: 26.013.132** por la suma de **\$100.000 (PESOS CIEN MIL)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré sin protesto firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 14/12/2021 y el original reservado en caja fuerte.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 26/09/2023, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar tasa activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$100.000, al que se le adicionarán los intereses condenados desde la fecha de mora 12/12/2021, hasta la fecha de la presente regulación. Atento al

carácter de patrocinante en que actúa la profesional interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan honorarios a la letrada Casal Monica del Valle, en el valor de una consulta escrita.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **DIAZ JUAN MANUEL** en contra de **DIAZ VICTOR MARCELO**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$100.000 (PESOS CIEN MIL)**, con más intereses aplicando tasa activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago, gastos y costas.

II- COSTAS: a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

III- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio, por la primera etapa, a la letrada **CASAL, MONICA DEL VALLE** en la suma de **\$400.000 (PESOS CIEN MIL)**.

IV- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.